COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3

RECTIFICACION 01 al Dictamen N° 48/2024

SOBRE LA MODIFICACIÓN (AMPLIACION DE CANTIDADES Y MONTOS) DE VARIOS CONTRATOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, SOLICITADAS POR LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES: *DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINAZAS DE LA ARMADA – CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA ARMADA – COMANDO DE LA AVIACION NAVAL – DIRECCION DE APOYO DE SERVICIO - COMANDO DE INSTITUTOS NAVALES DE ENSEÑANZA.*

El presente documento se formula de manera a ampliar el **punto 1 - ANALISIS** del **Dictamen N° 48/2024** de fecha 21 de octubre del 2024, con motivos de agregar disposiciones legales vigentes que respalden lo solicitado por las unidades Ejecutoras

INCLUSION

1. ANALISIS

Las Adjudicaciónes iniciales fueron insuficientes para cubrir las necesidades actuales de la **DIRECCION DE APOYO DE SERVICIO**, por lo mencionado, solicitan la Ampliación de los Contratos que siguen vigentes para el presente Ejercicio Fiscal para la “***ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS”***, a fin de dotar de los uniformes reglamentarios a los nuevos personales en la categoría de Tropas quienes fueron incorporados recientemente para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, motivo por el cual se realizaron los cálculos de los ítems a ser necesarios plasmados en los Anexo I del presente Dictamen, los mismos no sobrepasan el 20% de las cantidades inicialmente Adjudicadas por cada ítem, cabe resaltar que la Ampliación de cantidades en algunos ítems fueron insuficientes para la actualidad razón por el cual se solicitó al límite permitido por ley.

La necesidad de realizar ampliación de cantidades y montos a los Contratos referente a el OG 311 “Alimentos para personas” teniendo en cuentas las disposicones legales vigentes nombradas mas abajo:

Que conforme a la Ley 2051/03 de “Contrataciones Publicas en su Artículo 55.- Derechos de las contratantes
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
a)……
b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las Indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito….

Que, la **Resolucin 5695/19 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS - ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen.**
El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
El Personal de la Armada Paraguaya en su constante despliegue en las áreas de responsabilidad también se encuentran realizando amplios trabajos que por las circunstancias

que afronta nuestro país se van presentando se vio la necesidad del aumento del personal, por lo mencionado se presiza del amento de alimentos para los mismos ya que se encuentran realizando operativos como el abastecimiento de agua potable a los compatriotas que residen en el chaco paraguayo como también trabajos de dragado en los distintos Ríos y causes navegables del Paraguay a causa de la considerable variación de calado o bajante del Rio

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Los intereses públicos que se encuentren comprometidos son los siguientes:

- *Proveer de suministro de agua y alimentos a los pobladores del chaco Paraguayo ya que por varios meses se tiene la ausencia de la lluvia en la Región Occidental de nuestro país.*
- *Realizar trabajos de Dragados a los Ríos y causes de manera a que sean navegables y de esa manera poder brindar factibilidad y viabilidad a las fuentes de trabajos tanto en la Marina mercante como también a Ciudadanos compatriotas que se dedican a la pesca.*
- *El despliegue del personal en el marco de la lucha contra la propagación incendio forestal en el Chaco Paraguayo, que están causando pérdidas en la fauna como en la naturaleza.*

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las necesidades solicitadas no pudieron ser previstas por la disponibilidad presupuestaria actual como también la premura del tiempo, y teniendo opciones y mecanismos más viables para el cumplimiento de la misión emanada por la superioridad y teniendo en cuenta todas las desgracias que se encuentran aconteciendo en nuestro país. En el caso de la bajante del Río es una situación se vuelve a repetir después de bastantes años, a eso se le suma el incendio de los bosques en el Chaco Paraguayo el cual es difícil de prevenir dado las circunstancias y la complejidad del terreno, y de manera a afrontar todos estos escenarios se opta por la ampliación del contrato de manera a agilizar los bienes requeridos ya que las situaciones mencionadas van empeorando y se debe de proveer al personal de los equipos y abastecimientos logísticos necesarios de manera a poder sobrellevar la actualidad de nuesto país.

<u>d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:</u>

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

No se descartaría formalmente del porque no podría aplicarse un procedimiento ordinario o excepcional, pero dado las circunstancias que personal afectado en los despliegues de los operativos mencionados ya se encuentras realizando las labores emanadas por la superioridad y teniendo en cuenta los plazos para un nuevo proceso como los topes que ya se cumplieron, se opta por la factibilidad de una ampliación de contrato de manera a contar con lo solicitado lo antes posible como también las variaciones de precios de los ítems a solicitar los cuales pueden verse afectado para lo previsto, por lo mencionado y teniendo en cuenta que se cuenta con varios contratos vigentes para el presente Ejercicio Fiscal, el cual puede ser utilizado para satisfacer las necesidades de manera a que el personal desplegado en los distintos escenarios puedan cumplir con las misiones emanadas por el escalón superior

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03,

Teniendo en cuenta lo mencionado, no se existiría violación a los principios del el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, ya que exponen todos los escenarios con los fundamentos los cuales son de pleno conocimiento de todos los habitantes de nuestro país y son testigos de la situacion en la que se encuentra nuestro país y con ella las Fuerzas Armadas el cual constantemente se encuentra realizando labores de manera a proteger a la ciudadanía y de esa manera tener en un principio fundamental el de la protección del interés Público que en este caso se define como el bienestar del territorio Paraguayo

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
Teniendo en cuenta lo mencionado, Se amplían solo las cantidades y montos necesarios teniendo en cuenta la presente disposición, de manera a sobrellevar las necesidades para el cumplimiento de las labores por parte del Personal de la Armada Paraguaya los cuales ya fueron desplegados en todos los escenarios críticos de nuestro país, que actúa de interés público para todo el territorio de nuestro país.

Asunción, 25 de noviembre de 2024.

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3
JEFATURA

JUAN RAMON DUARTE VERA
C.I. Nº 2.900.560
COMPRADOR